

ENSAYOS

PROYECCIONES INTERNACIONALES, POLITICAS Y JURIDICAS DE LA DOCTRINA ESTRADA *

César Sepúlveda

El tema de este ensayo brota del interesante trabajo "Die rolle der politischen doktrinen im beziehung zwischen den USA and Lateinamerika, 1823-1933", del distinguido Profesor Günter Kahle, en el cual, con gran conocimiento de causa, examina doctrinas y tesis típicamente latinoamericanas, como la de Tobar y la de Don Genaro Estrada, también llamada "Doctrina de México". Ello naturalmente me ha excitado para tratar de esta última, que siempre ha provocado mi atención, ya que como veremos en el curso de este trabajo es una doctrina un tanto misteriosa, de mucho contenido y de efectos más poderosos de lo que hubiere imaginado su autor.

Debo señalar empero, que esta disertación no lleva más propósito que aclarar algunas nociones exageradas o inexactas que han proliferado sobre esta interesante postulación, y, en segundo término, proporcionar motivos para intercambiar ideas.

1. — Empezaré señalando los atributos que, en mi concepto, debe contener una doctrina internacional para merecer tal nombre, o para calificar plenamente.

En primer lugar debe tratarse de un pronunciamiento de un personaje de alta categoría de un Estado, por ejemplo, el Primer Ministro, el Presidente, el Secretario de Relaciones Exteriores, o sea, usualmente quien pueda obligar a ese país de acuerdo con el Derecho de Gentes. Además, diría yo, ese funcionario debe gozar de un cierto prestigio.

Después, debe tratarse de un país de importancia, que en el momento en que se expida la doctrina esté ocupando cierta atención del mundo. Esto es, debe estar presente el elemento de la oportunidad.

La declaración de que se trata debe contener principios nuevos o relevantes de orden internacional, referidos a un asunto de importancia.

Es también un requisito que la manifestación exprese un propósito de conducta o de acciones futuras de parte de su gobierno.

Podría señalarse también que refuerza su carácter de doctrina si recibe cierta aceptación *a posteriori*, y que se aplique consistentemente por el gobierno que la lanza, y mejor todavía, si otros Estados también la hacen suya y la utilizan en sus relaciones internacionales.

Me parece que es menester, sin demérito del orden de la exposición, ofrecer algunos ejemplos que ilustran claramente esto.

Mencionaré en primer término la llamada "Doctrina Jefferson". Esta Doctrina, como todas las relativas al problema del reconocimiento de gobierno *de facto*, es oriunda del Continente Americano. El Secretario de Estado estadounidense Jefferson, en 1792, declaró, en un arranque romántico, pero valioso, que cualquier gobierno que surge de la fuerza debe ser reconocido si va de acuerdo con la voluntad popular o nacional, sustancialmente declarada. El gobierno de Estados Unidos aplicó esta tesis, públicamente, hasta 1877 de manera consistente. En ese año empezó a pervertirla, al empezar a exigir que el nuevo gobierno, para ser reconocido, debería probar estar deseoso y ser capaz de cumplir sus obligaciones internacionales precedentes. Por supuesto, la calificación se hacía unilateralmente, a conveniencia de ese gobierno, y no pocas veces para obtener ventajas unilaterales.

Podría hablarse aquí también de la Doctrina Monroe, que tan aptamente ha sido tratada por el Profesor Kahle en el trabajo que mencioné al principio de este texto, y que, en lo general, cumple con los requerimientos que hemos dejado señalados, aunque ha sido utilizada con distorsión, como lo hace ver con agudeza el distinguido autor, y que

* Conferencia sustentada por el Embajador César Sepúlveda en el Instituto de Historia Ibérica y Latinoamericana de la Universidad de Colonia, República Federal de Alemania, el 28 de noviembre de 1984.

ahora se intenta aplicar en el caso de Nicaragua, sin venir a cuento.

La Doctrina Stimson, del Secretario de Estado estadounidense, lanzada en 1931, de no reconocimiento de adquisición de territorios obtenidos por la fuerza, constituye también un caso ilustrativo.

Es pertinente referir también las doctrinas de Tobar y Wilson, de reconocimiento de gobierno "legítimo" o constitucional, pronunciamientos que la ilustrada pluma de mi colega el Profesor Kahle ha descrito con maestría en la obra que he citado aquí.

La Doctrina Hallstein, que estuvo en boga en este país, cumple también con los requisitos que dejamos asentados antes.

2. — Conviene trazar aquí el perfil de ese gran mexicano que fue Don Genaro Estrada. Oriundo de la costa noroeste del país, formado en la capital de México, emerge del mundo de las letras, primero como periodista, luego como ensayista y profesor de literatura, más tarde como poeta y bibliógrafo. Ingresa ya logrado intelectualmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores en 1923, donde su carrera fue brillante y ascendente. Organizó ahí el servicio diplomático y consular, y fundó la importante publicación del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, que salvó del abandono páginas muy hermosas de los hechos de nuestra diplomacia, desde la Independencia, y que permitió dar a conocer los principios esenciales de la política exterior de México a través del tiempo, familiarizando a mis compatriotas con tales principios. Hombre de claras y precisas ideas, ameno conversador, de mente bien organizada, supo rodearse de asesores técnicos de alta valía, que reforzaron su pensamiento. Ejercía además por esos años una influencia muy poderosa entre literatos, autores, bibliófilos, periodistas, editores y librerías. Era, en una palabra, por el tiempo de la doctrina que lleva su nombre, un intelectual cuajado, sólido, respetado, gozando de aprecio, preocupado por México, por América, por el mundo ibérico. Era, además de un devoto de la paz, un nacionalista de espíritu internacionalista. Estrada, por otra parte, pertenece a esa rara fauna de literatos que, teniendo prestigio en las letras, hicieron un gran papel en la diplomacia de México como Alfonso Reyes, Amado Nervo, José Juan Tablada, el "viejecito Urbina", Jaime Torres Bodet, José Gorostiza. Creo que merecen un estudio para examinar las relaciones entre ambas artes, la diplomacia y la poesía, que está por hacerse en mi país.

3. — La Doctrina Estrada, como se sabe, se lanza a la prensa el 27 de septiembre de 1930. Los diez

años que preceden a la Doctrina de Estrada fueron ciertamente muy azarosos para México, por causa de la política internacional hacia él dirigida, tiempos muy comprometidos. Estuvieron a punto de naufragar programas sociales y económicos básicos, por causa de la presión externa. El periodo armado de la Revolución de 1910 concluye en 1920, y asciendo al poder, a través de elecciones libres, Alvaro Obregón, sin duda el líder providencial. El reconocimiento de su gobierno, no obstante tratarse de un régimen *de jure*, fue retenido por varias potencias, especialmente la Gran Bretaña y Estados Unidos. Este último pretendía, entre otras cosas, como precio para el reconocimiento, la firma de un opresivo tratado de comercio. Llegaron a embargarse en ese país bienes de las oficinas de México. Se combatían acerbamente las medidas para controlar nuestro petróleo. La solicitud de México para ingresar a la Sociedad de Naciones fue denegada por presión de la Gran Bretaña, y la República Mexicana no fue invitada a participar a la V Conferencia Interamericana de Santiago de Chile, en 1923, pues se consideraba a su gobierno en entredicho, por causa del no reconocimiento de Estados Unidos.

Obregón se veía amenazado por una rebelión de militares —la de Estrada— que habría de dejar un saldo muy sangriento, y el gobierno precisaba pretrechos para dominarla. Al fin se encontró una salida, que todavía sigue siendo discutida en las aulas: los llamados Tratados de Bucareli, de 1923, o más concretamente, una Convención General y una Convención Especial de Reclamaciones México-Estados Unidos; la primera, para arbitrar daños causados desde 1868 — fecha de la última Convención de Reclamaciones entre ambos países— y la otra, por daños causados por las fracciones revolucionarias de 1910 a 1920. La asonada militar pudo al fin aplastarse y el gobierno constitucional del General Obregón obtuvo, al fin, el reconocimiento formal de la Casa Blanca. Fue factible entonces que el país se dedicara con empeño a las tareas de reconstrucción, de desarrollo y de justicia social, diferidas por esos eventos. Mas quedó entre los mexicanos un resabio de injusticia, de presión indebida y autoritaria ejercida a través del acto de reconocimiento, que se adentró en la conciencia nacional. Todo esto lo vivió Estrada como funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y no cabe duda que debió impresionarle profundamente.

El Presidente que siguió, Plutarco Elías Calles, electo en 1924, tuvo que confrontar presiones y amenazas de intervención por causa de la aplicación, por parte del gobierno, de la "Cláusula Calvo", ese

interesante dispositivo estableció en la Constitución mexicana que tiende a limitar la protección diplomática de los países extranjeros en favor de sus propios nacionales, aplicación que venía a afectar los intereses de las grandes compañías petroleras, poco propensas a aceptar barreras a sus determinaciones. La polémica fue encendida, pero logró reducirse la intimidación. En el intervalo, las comisiones de reclamaciones, tanto las mexico-estadounidenses instituidas por los Tratados de Bucareli, como las que se crearon a la vez con Bélgica, Francia, España, Italia, Gran Bretaña y Alemania, demostraron su inutilidad, pues sólo llegaron a pronunciar unos cuantos laudos, y el enorme resto de las demandas se ajustó globalmente, con el pago de sumas insignificantes en comparación con el exagerado monto de las reclamaciones, dejando en cambio un profundo resentimiento en el país.

La pugna religiosa en México de 1926 a 1929, atizada desde fuera, que amenazó el rompimiento de relaciones con los países que pretendían imponer una conducta, trajo su cauda correspondiente de fricciones, y el afán de las potencias de mezclarse en los asuntos internos de México, que repelía a los nacionales de esos países.

Un factor paralelo fue la política intervencionista de la Casa Blanca en la América Central, desde 1924, en varias ocasiones de cambio no constitucional de gobiernos, en seguimiento de la llamada Doctrina Tobar, utilizando el reconocimiento del nuevo régimen para mezclarse en la vida interna de esos países, la cual en cierta forma representaba una advertencia para México.

Basta con estos antecedentes para darse cuenta que debía esperarse una honda reacción de protesta y de repudio contra tales procedimientos y acciones; que estaba latente una respuesta indignada frente a la ilicitud de aprovechar el reconocimiento como medio para ejercer compulsión sobre un gobierno *de facto*, tratando de obtener de él ventajas unilaterales y sometiéndolo a una *capitis deminutio* infame.

Tocó a Don Genaro Estrada ser el portavoz autorizado, el calificado personero del sentimiento de rechazo contra esos inaceptables proceder, y encarnar la protesta contra el continuo intevencionismo.

4. — Conviene ahora exponer el texto de la parte principal y operativa de la declaración que hizo en 1930, el Secretario de Relaciones Exteriores, Genaro Estrada, como punto de referencia para los comentarios que vamos a dedicarle:

“Después de un estudio muy atento sobre la materia, el gobierno de México ha transmitido

instrucciones a sus ministros o encargados de negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos, y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditadas en México, sin calificar, ni precipitadamente ni *a posteriori*, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades. Naturalmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar, recibir y canjear cartas autógrafas de Jefes de Estado y cancillerías, continuará usando las mismas hasta ahora, aceptadas por el Derecho Internacional y el Diplomático”.

5. — Ocurre con las doctrinas que la interpretación de ellas, cuando se ponen en circulación, es más concluyente que su texto mismo, que el lenguaje con que se redactaron originalmente. Y eso mismo ocurrió con la de Estrada. Como se advierte, la Doctrina tiene visos crípticos, y en momentos parece ser contradictoria consigo misma. Desconcierta a algunos en ocasiones. Más la letra de la Doctrina sólo deja entrever su formidable espíritu, que es el que ha predominado en sus varias interpretaciones, en sus avatares. Es manifiesto que tuvo su propio *elan* desde el principio; la amplia recepción que ganó desde su inicio lo comprueba.

A pocos meses de su expedición se publica un grueso volumen, *La Opinión Universal sobre la Doctrina Estrada*, que contiene una recopilación de trabajos escritos por internacionalistas y diplomáticos de todo el mundo, que recoge diversas interpretaciones de la Doctrina, el cual revela el enorme interés con que fue acogida, y la proyección del espíritu de que hablamos. La fórmula de Estrada tenía, pues, algo de magia.

Mucho de acierto tuvo la Doctrina desde su expedición, ya que a partir de entonces no ha encon-

trado entre internacionalistas ninguna oposición sería y sí un favor unánime. Sus efectos fueron creciendo a través del tiempo. Puede decirse que nació con mucha vitalidad y con una dinámica propia. Y es que la Doctrina Estrada, sin apartarse de la realidad que son los gobiernos *de facto*, tiene a la vez una proyección idealista de la mayor importancia, ya que se encuentra inspirada en los valores éticos y en los principios más destacados de una vida en común pacífica y ordenada de los Estados, y en su trasfondo se advierte la libre determinación de los pueblos y naciones, la igualdad jurídica de los Estados, la idea de comunidad, la no intervención, la tolerancia y la buena vecindad, la necesidad de vincularse unos pueblos con los otros, la cooperación amistosa y comprensiva y la noción de interdependencia necesaria para el bien común de la humanidad.

No tuvo nada de extraño por ello que la Doctrina se pusiera pronto de moda y adquiriera impulso, pese a que hubo unas cuantas aplicaciones contrarias a su esencia, por no entenderla en su propia dimensión, pero pronto tomó su camino en el Continente Americano. Contribuyó a ello el afianzamiento del principio de no intervención, con la que ella se encuentra conectada, principio que surgió en nuestro medio desde 1928 en la VI Conferencia de Estados Americanos de La Habana, y que halló su culminación veinte años después, en la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, en 1948.

6. — Después de una década del lanzamiento de la Doctrina empezaron a surgir fórmulas rivales, que pretendieron competirle, como la del reconocimiento colectivo de gobiernos. El reconocimiento colectivo de un gobierno *de facto* es aquel que se ejerce conjuntamente por un grupo de Estados, y que puede adoptar la forma de consulta previa y actuación individual, concertándolo para exigir ciertas condiciones al régimen *de facto*, más concediéndolo particularmente por cada Estado, o bien, simultáneamente, al mismo tiempo, en conjunto, en un acto general de consenso.

El reconocimiento colectivo se practicó, en sus tres diversas formas, en algunas ocasiones, sin que pudiera decirse que hubiera establecido una costumbre. Y es que el reconocimiento colectivo no puede tener lugar sino en una sociedad bien organizada, y en la cual existan normas jurídicas precisas para regular este proceso, en forma de que se eviten abusos y se protejan los derechos de Estado en el que se observa el fenómeno del gobierno producido anormalmente. De otra suerte, esa forma de reconocer está propensa a la arbitrariedad y al intervencionismo. En un sistema así no existen ga-

rantías para los pueblos débiles. El reconocimiento colectivo no ofrece ventajas hasta ahora, y las escasas oportunidades en que se ha aplicado no han complacido. Puede afirmarse que el reconocimiento colectivo constituye un ensayo, que mostró bien pronto sus insuficiencias. El reconocimiento colectivo tuvo un mérito relativo: el de probar la bondad de la Doctrina Estrada. Fue una transición útil para fortalecer la fórmula mexicana.

En efecto, las dos tesis rivales se enfrentaron dramáticamente en la IX Conferencia Interamericana de Bogotá. Por un lado, los partidarios de la tesis de la colectivización del reconocimiento estuvieron activos tratando de encontrar adeptos entre las delegaciones, alegando ventajas que no se observaban. Por la otra parte, aquellos que veían en el reconocimiento colectivo un amago intervencionista, un control no admisible de los asuntos internos y que propugnaban, como única solución, lo que dio en llamarse "la continentalización de la Doctrina Estrada".

La IX Conferencia se inclinó por la fórmula de Don Genaro, y ésta se convirtió en expresión de la conciencia de América, como puede verse por la famosa Resolución XXXV, que se produjo por unanimidad, y que expresa:

"1o. Es deseable la continuidad de relaciones diplomáticas entre los Estados americanos.

2o. El derecho de mantener, suspender o reanudar relaciones diplomáticas con otro gobierno no podrá ejercerse como instrumento para obtener individualmente ventajas injustificadas, conforme al Derecho Internacional.

3o. El establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno no significa juicio acerca de la política interna de ese gobierno".

Comparada esta Resolución XXXV con el texto original de la Doctrina puede observarse que aquélla la recoge esencialmente, y que representa un desarrollo conceptual. Esto es, constituye un corolario normal y lógico de la Doctrina Estrada. Por otra parte, todo ello ya está contenido en esta Doctrina, y sólo es una profundización de ella. Es algo que Estrada quiso decir, pero que no dijo expresamente, y que, sin embargo, se desprende de modo inmediato del texto prístino.

En esencia, deben combinarse ambos textos, y resulta entonces que la Doctrina Estrada así aca-

balada expresa como *desideratum* que debe haber continuidad de relaciones entre los Estados americanos como regla, esto es, debe entenderse que en los casos de cambio súbito de gobierno las relaciones no se alteran por ello, en lo general, y que, en todo caso, al continuarse o al establecerse de nuevo las relaciones diplomáticas no debe emplearse ello para obtener ventajas unilaterales indebidas, ni tampoco debe ponerse en juicio la calidad de ese nuevo régimen. En suma, la substancia básica de la declaración de Don Genaro. En otras palabras, se le quita significación política al acto del reconocimiento, que se utiliza para obtener ventajas injustificadas y se le substituye por relaciones internacionales beneficiosas, fincadas en un plan de igualdad y con absoluto respeto al Derecho Internacional.

Por supuesto, aunque escasos, existen todavía tradicionalistas que prefieren las oscuridades del texto original de la Doctrina, el de 1930, sin duda porque de esa forma evitan complicaciones y esfuerzos, insistiendo que de esa manera el Estado queda libre de entrar o no en intercambio diplomático con el nuevo régimen *de facto*, o bien, para evitarse explicaciones de por qué, en unos casos sí y en otros no, se sigue la práctica.

Sin embargo, esa postura que pudiéramos llamar "purista" no toma en cuenta que la Doctrina original ha permitido malentendidos, que no le favorecen, y que se abre la puerta a la maniobra política, al regateo en el reconocimiento, y eso no es lo que buscaba Estrada, sino adecentar las relaciones entre los Estados. Los puristas no aprecian que la evolución de los tiempos en el orden internacional, la ampliación de los miembros de la sociedad de Estados, la intensificación de las relaciones internacionales imprimen nuevas modalidades a la Doctrina, y la universaliza así. Dejan de considerar asimismo que esas modalidades son más justas, más nobles, más éticas y más claras que el pronunciamiento original, amén de que extienden el horizonte del pronunciamiento original, sin alterar su espíritu prístino.

Estos tradicionalistas causan con esa actitud que existan, entonces, dos doctrinas: la que apareció en la prensa en 1930, y separadamente la de Bogotá, más reciente, propiciada también por México, lo cual es inadmisibile por las confusiones que provoca y los problemas técnicos que origina.

Los partidarios del regreso a la pureza no advierten que la Doctrina Estrada ha tenido su esplendor precisamente desde Bogotá. Un especialista estadounidense que hizo una encuesta cuidadosa hace unos cinco años (L. Thomas Galloway, *Recogniz-*

ing Foreign Governments, Washington, 1978, pp 147-153 y 156-176), encontró que por ese tiempo más de 30 países aplican usualmente la Doctrina Estrada en la versión de relaciones automáticas con el gobierno emanado de la fuerza, aceptando a las nuevas autoridades *de facto* sin protesta, y despojando de énfasis político al proceso. Señala también que algunos países respondieron a su indagación diciendo que no utilizaban la Doctrina por no conocerla a fondo, sin duda porque no ha tenido buena difusión en otros idiomas aparte del español. Mi impresión personal es que está haciendo falta el libro definitivo, escrito en alguna lengua europea diferente del castellano.

Como quiera que sea, los efectos de la Doctrina Estrada en el ámbito internacional en los 35 últimos años han sido visiblemente benéficos. Ella ha servido para reducir en mucho los abusos que se perpetraban, por los países poderosos, en el caso de la ocurrencia de un cambio irregular de gobierno. Ha templado los excesos de los Estados deseosos de aprovecharse de la debilidad del nuevo gobierno de hecho, y ha sido útil para establecer normas de comportamiento más ajustadas a la equidad. Puede decirse que ha sido el primer paso hacia la sujeción del reconocimiento a normas jurídicas ciertas. Ha funcionado como un vigoroso elemento catalítico en el camino hacia un orden internacional más justo. La Doctrina Estrada ha rendido un señalado servicio a las relaciones internacionales justas, amistosas y productivas.

La Doctrina Estrada se recoge de nuevo en el sistema interamericano cuando se elabora el Protocolo de Buenos Aires de 1967, que reformó la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Ahí se adoptó una actitud congruente, ya que se incluyó una disposición muy importante, el artículo 138, por la cual se establece que el gobierno *de facto* puede estar representado, aunque no esté reconocido, en las reuniones y conferencias, y podrá participar en órganos y organismos de la OEA. El artículo 138 de la Carta de la Organización expresa:

"La asistencia a las reuniones de los órganos permanentes de la Organización de Estados Americanos, o a las reuniones y conferencias previstas en la Carta, o celebradas bajo los auspicios de la Organización se verificará de acuerdo con el carácter multilateral de los órganos, conferencias y reuniones precitadas y no depende de las relaciones bilaterales entre el gobierno de cualquier Estado miembro y el gobierno del país sede."

Ello es una repercusión de la tesis de Estrada, o sea, minimizar el acto del reconocimiento y propugnar porque la institución adquiriera características jurídicas. Lo más importante es que la Organización tiene su sede en Washington, y ahí radican los órganos principales. Pero no puede descartarse que el gobierno de ese país podría negar el visado a los representantes del gobierno no reconocido por la Casa Blanca.

Para concluir, hagamos un breve balance de la Doctrina Estrada, después de medio siglo de haberse pronunciado. En primer término, podemos anotar que ha servido para mudar la política de reconocimiento de Estados Unidos, y para frenar en buen grado la postura despótica de ese país frente a un gobierno irregular. En segundo término, ha quitado, a través de su aplicación repetida, mucho de su carácter político al acto del reconocimiento y lo ha ido convirtiendo en un proceso administrativo, más bien rutinario. Asimismo, puede considerarse que ha significado un principio de equilibrio de las relaciones entre los países. En tercer lugar, es inquestionable que ha templado los excesos de los Estados deseosos de aprovecharse de la debilidad de un nuevo gobierno de hecho; ha adecentado, en una palabra, el acto del reconocimiento. Por último, es factible afirmar que la Doctrina conduce lentamente a la formación de una práctica que puede convertirse eventualmente en Derecho Internacional consuetudinario.

La de Estrada es una Doctrina eminentemente mexicana, que va de acuerdo con los principios básicos de política exterior de esta República. Por eso, yo creo, ha obtenido credibilidad, respeto y confianza. Es una contribución de México al Derecho y a las relaciones internacionales de la cual los mexicanos nos sentimos orgullosos. La Doctrina se inscribe en esa hermosa serie de principios fundamentales aportados por la América Latina al Derecho y a las relaciones exteriores, que son: no intervención, repudio de la violencia, la igualdad jurídica de todos los Estados grandes y pequeños, la solución pacífica de todas las controversias, no reconocimiento de la adquisición de territorios obtenidos por la fuerza, la cooperación para fines pacíficos y amistosos.

A pesar de los muchos obstáculos que se han interpuesto en su camino, y no obstante la incompreensión y el afán de hegemonía, el Derecho Internacional continúa desarrollándose, y la comunidad de Estados, aunque a veces separada irracionalmente, muestra cada vez más solidaridad y vinculación. Por ello es que resulta valedero pensar que el reconocimiento de gobiernos, esa institución típica del sistema de naciones existente en el Siglo XIX, y practicado con alguna perversión en nuestra centuria, propenderá a desaparecer, o a sujetarse a normas jurídicas, si pervive. Los efectos nocivos del reconocimiento, aprovechados por las potencias, tenderán a desaparecer, y en ello la Doctrina Estrada habrá jugado un papel inestimable. Así sea.